



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE

Considerandos:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- Que, el artículo 350 de la ley ibídem prevé "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Que, el artículo 352 de la ley ibídem prevé "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.
- Que, el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...).
- Que, el artículo 12 de la ley ibídem prevé "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.



Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

- Que, el artículo 13 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece “Son funciones del Sistema de Educación Superior: c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...).
- Que, el segundo inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé “Las autoridades del gobierno de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos, serán designadas por el órgano rector de la política pública de educación superior, previo concurso de méritos y oposición, con criterios de equidad y paridad de género, alternancia e igualdad de oportunidades.
- Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé “Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes (...).”
- Que, el artículo 83 de la Ley ibídem, establece “Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.
- Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”
- Que, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece “La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento.”



El Instituto Superior Tecnológico Sucre, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE

TITULO I

ÁMBITO, OBJETO Y RESPONSABLES DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CAPITULO I

ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento es de aplicación obligatoria para las y los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Sucre, que se encuentran en proceso de Titulación.

Artículo 2.- Objeto. - El reglamento tiene como objeto definir y orientar la ejecución de la Unidad de Integración Curricular y los procesos para generar la titulación de las y los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Sucre.

CAPITULO II

UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 3.- Unidad de Integración Curricular. - Cada carrera diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Durante la ejecución de la Unidad de Integración Curricular, cada carrera debe validar las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional.

Artículo 4.- Modalidades de la Unidad de Integración Curricular. - En el Instituto Superior Tecnológico Sucre, la aprobación de la Unidad de Integración Curricular, se realizará a través de las siguientes modalidades:

- a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,
- b) La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

La Unidad de Integración curricular se encuentra estructurada en dos asignaturas:

1. Se dirige desde la praxis profesional el proyecto de titulación (2 créditos).
2. Se realiza un acompañamiento metodológico para la construcción de los documentos técnicos - académicos (3 créditos).

Para la obtención del título de Tecnólogo Superior, la Unidad de Integración Curricular tendrá una duración de 5 créditos o 240 horas, incluidos los procesos de tutorías.

Artículo 5.- Requisitos para seleccionar la Unidad de Integración Curricular. - Las o los estudiantes podrán seleccionar la Unidad de Integración Curricular una vez que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Aprobación de la asignatura de Proyecto de Investigación.
2. Cumplimiento de al menos el 75% de la malla curricular.
3. Cumplimiento de Prácticas Pre-profesionales y Vinculación; en caso que el estudiante no haya cumplido la totalidad de práctica pre-profesionales y/o vinculación, podrá emitir una carta de compromiso con la institución mismo que, se compromete a cumplir prácticas pre-profesionales y/o vinculación durante la realización del proceso de la Unidad de Integración Curricular, en caso de incumplimiento el estudiante no podrá continuar con el proceso de Titulación.

CAPITULO III

RESPONSABLES DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Artículo 6.- Responsables de la ejecución del proceso de Unidad de Integración Curricular. - Conforme establece el organigrama del Instituto Superior Tecnológico Sucre los responsables del proceso de Titulación son:

1. Vicerrector Académico.
2. Coordinación de Bienestar Institucional.
3. Coordinadores de Carrera.
4. Comisión de la Unidad de Integración Curricular
5. Secretaría General.
6. Tutores y Lectores.
7. Docentes.

Artículo 7.- Funciones y Atribuciones de los responsables de la Unidad de Integración Curricular. - Son funciones y atribuciones a demás de las establecidas en la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar el cumplimiento del proceso de elaboración y entrega de los trabajos de la Unidad de Integración Curricular o de la ejecución de los exámenes de carácter complejo.



2. Controlar que la entrega-recepción de los trabajos prácticos de la unidad de integración curricular de los estudiantes dentro o fuera del Instituto, sea realizado con el aval de los Coordinadores de Carrera.
3. Seguimiento de la elaboración de los Trabajos de la Unidad de Integración curricular en contacto del docente y tutor.
4. Solicitar a Secretaría, la carpeta de los documentos referentes a la formación académica de los estudiantes que se encuentren en proceso de titulación para su verificación y el registro digital.
5. Planificar, organizar, dirigir y controlar todo lo relacionado al curso de preparación para el Examen de Grado de carácter complejo y al curso de Actualización de conocimientos.
6. Organizar la elaboración del cronograma de exámenes de grado de carácter complejo, defensas orales, asignación del tribunal para las defensas, infraestructura, equipos a ser utilizados y la socialización de esta información a los involucrados.
7. Controlar el debido proceso del desarrollo de las defensas orales de los Trabajos de la Unidad de Integración Curricular.
8. Programar la fecha para la realización de la ceremonia de graduación.
9. Supervisar el registro oportuno de información de los titulados en la plataforma del SNIASE en conjunto con la coordinación académica y la secretaría general;
10. Notificar al área de comunicación para que realice la respectiva publicación de información respecto a la titulación en la página web del Instituto.
11. Asesorar y proporcionar información a estudiantes sobre las formas de unidad de integración curricular que dispone el Instituto.
12. Elaborar protocolos y formatos necesarios para facilitar la gestión del proceso de titulación.
13. Demás atribuciones y funciones que el Rector designe.

Artículo 8.- Vicerrector Académico. - En el ámbito de sus competencias, el vicerrector académico es responsable de dirigir los procesos de seguimiento y monitoreo a los estudiantes, egresados y titulados de la institución a través de la Coordinación de Bienestar Institucional.

Artículo 9.- Coordinación de Bienestar Institucional. - La coordinación de bienestar institucional en ámbito de su competencia es el encargado de establecer los mecanismos como: formatos y procesos para el inicio y culminación del proceso de la Unidad de Integración Curricular que el estudiante opte.

Artículo 10.- Coordinación de Carrera. - La coordinación de carrera son los responsables de coordinar y dirigir los procesos de titulación para la obtención del título, mediante los procesos realizados por la coordinación de bienestar institucional; a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción.

Artículo 11.- Comisión de la Unidad de Integración Curricular. - La comisión de la unidad de integración curricular estará conformada por al menos dos (2) docentes de cada



carrera, mismos que serán nombrados por parte del Órgano Colegiado Superior. La comisión se encargará de organizar los espacios de aprendizaje necesarios para que docentes y estudiantes den cumplimiento al proceso académico dentro de la titulación y el cronograma específico, conforme al calendario académico del Instituto.

Artículo 12.- Secretaría General. - Es la o el responsable de extender certificados relativos a la actividad académica el Instituto Superior Tecnológico Sucre; registrar los títulos en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador - SNIESE de los estudiantes que han cumplido con todos sus requisitos legales, institucionales y académicos; además de legalizar las actas de grado, calificaciones y títulos de los estudiantes.

Artículo 13.- Tutores y Lectores. - Son los encargados de dar cumplimiento a la orientación y acompañamiento a través de tutorías tanto presenciales como virtuales.

El Tutor de la unidad de integración curricular, es un asesor académico que orienta al estudiante en la elaboración de proyectos de titulación, guiar al estudiante en la preparación para el examen de grado de carácter complejo, que tengan relación directa con los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y destrezas adquiridas por el estudiante en su carrera y así logre impulsar positivamente a la sociedad del conocimiento mediante la construcción de soluciones innovadoras que generen un valor agregado para la sociedad y le sean útiles en la vida personal y profesional del mismo.

Los tutores acompañarán a los estudiantes en la asignatura de Titulación conjuntamente con un docente quien será el encargado de guiarlos en la parte metodológica y el tutor guiará al estudiante en la parte de conocimientos de profesionalización.

El lector una vez concluido el proyecto de titulación, realiza la revisión del cumplimiento de objetivos, coherencia, adecuación de la redacción, sintaxis, ortografía, puntuación, sugerencias específicas. Debe estar capacitado en el uso de las normas de redacción, normas APA y/o Chicago y el programa anti plagio establecido en el Instituto Superior Tecnológico Sucre para la supervisión de la honestidad académica. No es parte de la responsabilidad del lector trabajar con el estudiante cuando este corrija o procese dichas correcciones, debe evaluar si las correcciones fueron introducidas.

Artículo 14.- Docente. - El docente de la asignatura de Titulación, será el encargado de guiar al estudiante en el proceso metodológico en caso de que haya escogido el Trabajo de la unidad de integración curricular; y en caso que el estudiante haya optado por el examen de carácter complejo, será quien guíe al estudiante en el proceso de enseñanza – aprendizaje del temario establecido para el examen.

TITULO II

TRABAJO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CAPITULO I

PROCESO DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR



Artículo 15.- Trabajo de la Unidad de Integración Curricular. - El trabajo de la unidad de integración curricular consiste en una investigación de carácter formativo misma que propende el desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística; en el Instituto Superior Tecnológico Sucre este trabajo de integración curricular se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica, mismas que se encargan de formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías, que estarán articulados con las necesidades de cada territorio, país o región.

Artículo 16.- Investigación formativa. - La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes.

La investigación formativa es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico - tecnológicos en sus productos. El Instituto Superior Tecnológico Sucre determinará el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa en las carreras.

Artículo 17.- Tipos de Trabajos de la Unidad de Integración Curricular. - Cada carrera según su perfil profesional y/o resultados de aprendizaje, deberá establecer el trabajo de la unidad de integración curricular, que permita la validación de conocimientos de todo el proceso formativo. Estos proyectos podrán ser: Proyectos de desarrollo Tecnológico, Proyectos de innovación, Proyectos de intervención, Propuestas metodológicas, Modelos de Negocios, Proyectos de Producción y/o Servicios.

a) Proyectos de Desarrollo Tecnológico: Consiste en el diseño de una innovación tecnológica acorde a un proceso de carácter productivo, empresarial, informático, mercadotécnico, diseño gráfico, investigativo, social, ecológico, y otros relacionados con las áreas de formación de cada carrera.

b) Proyectos de Innovación: Resuelve problemas de la realidad social y/o natural del contexto con su respectiva propuesta de solución.

c) Proyecto de Intervención: Enfoca la atención sobre la solución de problemas; la misma que requiere de un marco teórico e investigaciones encaminadas a conocer las causas que provocan la problemática, persiguiendo fines más directos e inmediatos. La intervención consiste en generar planes, programas, proyectos y actividades para la solución de los problemas determinados por la investigación, en contextos específicos y factibles de actuar.



d) Propuestas Metodológicas: Pretende encontrar resultados que den respuesta a un problema que el estudiante investigador se ha planteado, esta opción puede hacer uso de cualquiera de los métodos y tipos de investigación existentes, que apliquen al tema motivo de la propuesta.

e) Modelos de Negocios: Consiste en la planificación de manera ordenada y sistemática de todo el proceso que ha de llevarse a cabo en la gestión de un negocio; por lo tanto, se debe incluir desde el aporte de sus accionistas hasta contemplar todos las posibles desembolsos necesarios para poder operar, tales como licencias, maquinarias y equipos, capacitación, estudio de mercado, entre otros, con una visión clara, objetivos bien definidos y una misión bien estructurada, se han de elaborar los pronósticos y presupuestos, flujos de caja, tanto coma sean necesarios para el desenvolvimiento.

f) Proyectos de Producción y/o Servicios: Pretende gestionar un proceso productivo y/o servicio sustentable basado en escenarios reales.

Artículo 18.- Ámbito de los Trabajos de la Unidad de Integración Curricular. - Cada carrera debe establecer si el trabajo de la unidad de integración curricular va a realizarse en contextos reales y si se va a ejecutar, a fin de que el mismo sea considerado como Proyecto de Vinculación y/o Investigación y se apruebe según dichos instructivos, logrando la articulación de las funciones sustantivas.

Artículo 19.- Líneas de Investigación para los Trabajos de la Unidad de Integración Curricular. - La investigación se desarrollará en el campo formativo de creación, adaptación e innovación tecnológica, mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio.

Los responsables de la Unidad de Integración Curricular serán los encargados de emitir las líneas de investigación que incluyen los ejes temáticos de cada especialidad relacionada a su esencia y vinculada a las necesidades sociales, requerimientos del sector productivo, social y tecnológico. Las líneas de investigación serán definidas por las carreras a través de un proceso participativo dirigido por la Coordinación de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación y socializado con los docentes del Instituto Superior Tecnológico Sucre. En el marco de las líneas de investigación se deben establecer los Trabajos de la Unidad de Integración Curricular.

Artículo 20.- Organización Académica de los Trabajos de la Unidad de Integración Curricular. - La organización de los Trabajos de la Unidad de Integración Curricular iniciará a partir del cuarto semestre con la elaboración de un plan de proyecto o ante proyecto en cualquier modalidad y deben guardar referencias mínimas que contenga al menos los siguientes parámetros:

PLAN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (ANTE PROYECTO)

PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN
-----------	-------------



Tema	Se plantea en un párrafo máximo dos, en el que se presenta la declaración del tema de investigación, ubicando el objeto de estudio claramente delimitado, el contexto del mismo y la coherencia con la carrera.
Antecedentes	Establecer información general relacionada al tema seleccionado, teniendo en cuenta dos tipos de ubicación: sociohistórica y sociogeográfica; es decir se delimita el lugar o espacio en el cual se llevará a cabo la investigación y el corte histórico que abarcará la misma.
Planteamiento del problema	Hace referencia a la pregunta hecha en la formulación del problema, se debe identificar el asunto que es objeto de estudio, a fin de analizarlo, explicarlo o interpretarlo. Para el efecto es necesario, describir en que consiste el proyecto e identificar el aspecto central y los complementarios, se debe iniciar analizando desde una base o un contexto mundial, regional y local.
Formulación del problema	La formulación se la realiza a través de una pregunta principal que guía la investigación, misma que debe tener relación y guardar pertinencia con respecto a los temas vistos durante la formación académica del estudiante, debe poder encontrar datos al respecto, además de un sustento teórico y bibliográfico suficiente para desarrollar el estudio (¿Qué... ¿Cómo... ¿Por qué... ¿Cuándo...? y/o ¿Dónde...?)
Justificación	Debe contestar las siguientes preguntas principales: ¿Por qué se hace la investigación?, ¿Para qué y a quién puede ser útil? En esta parte se expone la relevancia académica que tiene el estudio, la relevancia a nivel social y la manera en que contribuirá a la línea de investigación institucional en la que se inscribe. La extensión sugerida es de una página como máximo.
Objetivos	Son enunciados que expresan los resultados del proyecto. Deben ser frases claras, precisas, evaluables, medibles, y pertinentes, a la naturaleza de la investigación, serán redactados con un verbo en infinitivo y deberán guardar relación con el marco teórico y metodológico. Objetivo General: Debe ser coherente con el problema de investigación; además debe dar cuenta del propósito del estudio y su relación con la problemática planteada. Objetivo Específico: Se desprenden del objetivo general, mismos que describen productos intermedios o parciales del proyecto. Se deben formular como mínimo tres objetivos específicos y cada objetivo deberá responder a cada capítulo.
Marco Teórico	Se debe llevar a cabo una investigación preliminar de las corrientes y aspectos conceptuales, teóricos y legales, mismo que deberá ser sólido y coherente con el objeto de estudio, que permita fundamentar el proyecto.

Marco Metodológico	Corresponde a la estrategia de investigación que se pretende trazar para conseguir los datos que más adelante se van analizar. Su aplicación se realizará a través de enfoques y alcances de investigación, mediante el uso de técnicas e instrumentos propuestos con pertinencia, rigurosidad y coherencia con el objeto de estudio. La metodología deberá mostrar su relación con el cumplimiento del objetivo general y los específicos.
Esquema Capitular	Es la presentación del posible índice a desarrollar en el proyecto de investigación.
Recursos y Presupuestos	Señala los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la elaboración del proyecto. Para ello debe presentarse un presupuesto tentativo.
Cronograma	En el cronograma se presentan las actividades más relevantes del proceso de investigación, las mismas que se desprenden de la metodología. Debe ser desarrollado mediante un Diagrama de Gantt dividida en meses y semanas.
Bibliografía Preliminar	La referencia bibliográfica debe contener: autor, año, título, lugar, editorial. Debe constar al final del texto en el apartado de bibliografía todas las fuentes de citas y alusiones.

Una vez aprobado el Plan de Proyecto de Investigación, el estudiante accede a escoger la opción de Unidad de Integración Curricular en la asignatura de Titulación de quinto semestre, que de ser un trabajo de integración curricular deberá contener como mínimo los siguientes parámetros:

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN
Carátula	Formato Establecido por la Unidad de Integración Curricular
Autorización para utilización del material con fines didácticos	Formato Establecido por la Unidad de Integración Curricular
Declaración de coautoría del tutor	Formato Establecido por la Unidad de Integración Curricular
Dedicatoria	Opcional
Agradecimiento	Opcional
Índice General	Debe incluirse todos los puntos del proyecto según las Normas APA.
Índice de tablas	Debe incluirse las tablas que se realicen en el proyecto.
Índice de figuras	Debe incluirse las figuras que se realicen en el proyecto.
Lista de Anexos	Debe incluirse el número y título del anexo.



Introducción	La introducción debe incluir los aspectos del plan de proyecto de manera clara y secuencial con un mínimo de 600 palabras.
CAPITULO I	MARCO TEÓRICO: Referencial, conceptual y legal.
CAPITULO II	MARCO METODOLOGICO: Alcance, Enfoque, tipo de investigación, Método, Técnica, Población, Muestra, Instrumento, Tabulación y Análisis de Resultados.
CAPITULO III	Desarrollo de la propuesta o desarrollo de la investigación.
CAPITULO IV	De ser necesario y dependiendo de la complejidad del proyecto se podrán establecer mas capítulos.
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	Elaborar las conclusiones en base al cumplimiento de cada objetivo, y las recomendaciones en base a cada conclusión.
BIBLIOGRAFIA	Se hará un listado de la bibliografía que se dispone o que se ha encontrado sobre el tema: libros, artículos, revistas, páginas web, base de datos, etc.
ANEXOS	Documentación que respalda el proyecto.

Para todas las carreras, las guías o documentos que normen el aspecto formal del Trabajo de Integración Curricular, metodología, técnicas e instrumentos estarán bajo competencia y responsabilidad de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Estos documentos deberán ser aprobados previamente por el Órgano Colegiado Superior, tomando en cuenta la modalidad de estudios de la carrera.

Artículo 21.- Referencias de los trabajos de integración curricular. - Los trabajos de integración curricular cualquiera que sea su modalidad, deben guardar referencias mínimas que evidencien las competencias investigativas de los estudiantes, que correlacionen los resultados de aprendizaje de su currículo y que garanticen la inserción laboral del profesional.

Las referencias mínimas a cumplir serán:

- a) Integración con los Dominios, Misión y Visión del Instituto.
- b) Relación de pertinencia con las líneas de investigación e innovación del IST-SUCRE, en concordancia con las sublíneas de investigación e innovación definida por cada carrera.
- c) Coherencia en relación a los modelos de actuación profesional, problemática, tensiones y tendencias de la profesión, problemas a encarar, prevenir o solucionar de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, es decir debe guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera. Capacidades cognitivas relacionadas al modelo educativo como resultados de aprendizaje que fortalecen el perfil de la profesión.
- d) Todos los trabajos de titulación deben tener una base conceptual, es decir un marco teórico-metodológico referencial que permita cumplir con las fases de comprensión, interpretación, explicación y sistematización en la resolución de un problema.



Artículo 22.- Cronograma de los trabajos de integración curricular. - Cada carrera elaborará e implementará el Cronograma de Actividades por fases para la aprobación del plan de proyecto de investigación y de titulación, que incluya:

- a) Aprobación y actualización constante de la Unidad de integración curricular.
- b) Proyección de estudiantes de último nivel que ingresan a la Unidad de integración curricular, sus respectivos tutores y lectores.
- c) Planificación para la formulación de los lineamientos de proyectos por parte de los docentes de la unidad de integración curricular y los estudiantes.
- d) Revisión y aprobación de la formulación del plan de proyecto de investigación.
- e) Aprobación de los trabajos de integración curricular y designación de tutores.
- f) Reuniones de coordinación entre los docentes de la Unidad de integración curricular y los tutores de los Trabajos de Integración Curricular.
- g) Inicio de las tutorías y cronograma de avances por capítulos
- h) Culminación del proceso de tutorías e inicio de revisiones finales
- i) Declaratoria de aptitud para sustentación
- j) Sustentaciones y entrega de informes y trabajos finales.

El cronograma general debe coincidir con las fechas de inicio y fin de cada periodo académico. El cronograma deberá ser publicado por el Coordinador de Carrera, previo al proceso de matrícula.

CAPITULO II

DEL PLAN DE PROYECTO Y TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Artículo 23.- Plan de Proyecto de Investigación. - Para la elaboración del plan de proyecto de investigación, el estudiante, docentes y/o tutores deberán seguir los siguientes lineamientos:

1) Presentación y aprobación de los temas para el plan de proyecto de investigación. - El estudiante deberá desarrollar mínimo tres (3) temas, mismos que serán desarrollados en acompañamiento del docente encargado; el docente deberá entregar una matriz a la coordinación de carrera, para posterior conformar a la comisión de la unidad de integración curricular y procesa analizar, revisar y aprobar el tema con el que el estudiante trabajará durante el periodo académico.

Una vez aprobados los temas, la comisión de la unidad de integración curricular mediante un acta consolidada entregará al docente los temas aprobados, documentos que serán custodiados por la comisión.

2) Desarrollo del plan de proyectos de investigación. - El estudiante desarrollará con el docente el plan de proyecto de investigación dentro de la asignatura de Proyecto de Investigación, conforme los lineamientos establecidos en el presente reglamento. Si la coordinación de carrera considera factible del acompañamiento de un docente a fin a la



carrera para trabajar con el docente de la asignatura, podrá designarlo siempre y cuando tenga la disponibilidad de los mismos.

3) Presentación del plan de proyecto de investigación. - Una vez finalizada la asignatura el estudiante deberá presentar una solicitud de aprobación del plan de proyecto de investigación, adjuntando el plan aprobado por el docente de la asignatura para ante la comisión de la Unidad de Integración Curricular.

4) Aprobación del Plan de Proyecto de Investigación. - La Comisión de la Unidad de Integración Curricular, revisará y aprobará el plan de proyecto. En caso que el plan de proyecto de investigación no cumpla con los requisitos y la metodología correspondiente, la comisión devolverá al estudiante el plan de proyecto con las respectivas observaciones, para que en el término máximo de cinco (5) días realice las correcciones y vuelva a presentar a la comisión, para su aprobación.

Artículo 24.- Trabajo de Integración Curricular. - Una vez que el estudiante haya seleccionado como su opción de titulación la elaboración del Trabajo de Integración Curricular deberán seguir los siguientes lineamientos:

1) Selección del Trabajo de Integración Curricular. - Presentar un oficio a la coordinación de carrera con la selección del Trabajo de integración curricular, adjuntando el plan de proyecto de investigación aprobado.

2) Designación de la o el Tutor. - La coordinación de carrera designará de entre, una lista de tutores al docente que acompañará de acuerdo a las líneas de investigación planteadas por los estudiantes; para que el Tutor lo acompañe en la asignatura de Titulación. El estudiante podrá recomendar un tutor de acuerdo a su afinidad y tema a desarrollar, siempre y cuando conste en la lista de tutores.

3) Desarrollo del Trabajo de Integración Curricular. - El estudiante desarrollará durante todo el periodo académico el Trabajo de Integración Curricular en concordancia a los lineamientos del docente y del tutor designado, en la asignatura de Titulación, quienes serán los encargados de guiar al estudiante durante todo el proceso hasta su Titulación. El Tutor deberá llevar un registro donde conste el número de horas de tutorías y notas de los avances.

4) Presentación del Trabajo de Integración Curricular. - El estudiante al finalizar el periodo académico y la asignatura presentará al tutor un anillado, mismo que revisará y aprobará el Trabajo para ser presentado ante la Coordinación de Carrera. Si el tutor cree conveniente realizar cambios en el Trabajo, se devolverá al estudiante con las respectivas observaciones, para que en un término máximo de siete (7) días realice las correcciones y luego remita al tutor para su aprobación.

5) Lectores del Trabajo de Integración Curricular. - Una vez aprobado el Trabajo de Integración Curricular por el Tutor, el estudiante deberá solicitar la designación de los lectores mediante oficio, adjuntando el proyecto aprobado para ante la Coordinación de Carrera. La coordinación de carrera formará parte del tribunal o en su caso designará a un (1) delegado y a dos (2) lectores para que en el término de diez (10) días realicen la revisión y coloquen las observaciones que crean pertinentes, para luego entregar al estudiante, quien



en un término máximo de siete (7) días realice las correcciones necesarias, para ser presentado a las o los lectores nuevamente.

6) Calificación del Trabajo de Integración Curricular. - Los lectores y el delegado por la coordinación de carrera deberán constatar que el Trabajo de Integración Curricular mantenga la correcta metodología aplicada en el Instituto Superior Tecnológico Sucre, además de mantener coherencia en la redacción de la parte teórica y práctica, análisis y funcionalidad de la propuesta, ortografía, aplicación de las normas APA u otras, utilizando un sistema anti plagio, uso de tablas, gráficos y demás lineamientos establecidos por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Realizada la revisión de los cambios hechos por los estudiantes, los responsables deberán emitir la calificación correspondiente mediante un informe de lectura de Trabajos de Integración Curricular, sobre diez (10,00) puntos. La nota mínima de aprobación es de siete (7,00) puntos promedio de los lectores.

7) Designación de Hora y Fecha de la Defensa del Trabajo de Integración Curricular.
- Una vez revisado y aprobado el Trabajo de Integración Curricular, el estudiante deberá elaborar un oficio a la coordinación de carrera solicitando fecha y hora de la defensa de su trabajo de titulación. El estudiante deberá adjuntar un cd que contenga el proyecto realizado en formato pdf., mismo que será entregado a la Biblioteca de la Institución.

Una vez entregada la documentación, la coordinación de carrera correrá traslado a la Comisión de la Unidad de Integración Curricular a fin de que verifique en la carpeta del estudiante los siguientes requisitos:

- 1) Certificado de Matrículas de todos los niveles de las o los estudiantes.
- 2) Record Académico
- 3) Cumplimiento de Prácticas pre-profesionales y vinculación con la sociedad.
- 4) Certificado de entrega de los ejemplares emitido por la Coordinación de Carrera.
- 5) Nota ponderada del Trabajo de Integración Curricular emitido por los lectores y la o el Tutor.
- 6) Certificado de la Unidad Administrativa misma que deberá certificar que la o el estudiante no tiene impedimento dentro de la institución para su Titulación (daños a los bienes de la institución, requisitos y/o documentos faltantes, etc.).
- 7) Certificado de aprobación de inglés.

La Comisión de la Unidad de Integración Curricular una vez revisado la documentación emitirá un oficio de cumplimiento y aprobación del proceso de Titulación para que la Secretaría General designe la fecha y hora de la defensa del Trabajo de Integración Curricular.

Artículo 25.- Docentes elegibles como tutores y funciones. - Los Coordinadores de Carrera deberá emitir un listado de “docentes elegibles como tutores”, mismos que deberán tener en cuenta los siguientes criterios: aquellos docentes que tengan mayor grado académico de cada carrera, aquellos docentes que hayan dirigido mayor número de proyectos académicos o de investigación, aquellos docentes que sean afines a la carrera.

Los tutores pueden ser designados entre los miembros del personal académico de la propia Institución o de una diferente, así como de aquellos investigadores acreditados por la



SENESCYT; considerando además que los tutores se seleccionan en función de la diversidad de los campos de actuación de la profesión que corresponden a los problemas elegidos por los estudiantes y en función de su experiencia de investigación-acción.

El Tutor tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el acompañamiento y asesoría académica al estudiante para ampliar y complementar explicaciones referidas a procesos teóricos, metodológicos, técnicos y prácticos, a fin de que el estudiante desarrolle las fases del trabajo de titulación con una adecuada recolección de información, procesamiento, sistematización, conclusiones y planteamiento de estrategias enfocado a la solución de los problemas.
- b) Cerciorarse que el avance y las correcciones solicitadas por su persona, sean efectuados por el estudiante.
- c) Revisar y aprobar el Trabajo de Integración Curricular, constatando la correcta metodología de la investigación, coherencia en la redacción de la parte teórica y práctica, análisis y funcionabilidad de la propuesta, ortografía, aplicación de las normas APA u otras, utilización de tablas, gráficos y demás lineamientos establecidos por la Coordinación de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- d) Apoyar al estudiante en la resolución de conflictos que se presenten en los ambientes de aprendizaje institucionales o durante la elaboración del trabajo teórico-práctico.
- e) Certificar la idoneidad del trabajo de titulación desde su inicio hasta su etapa final.

En caso de que el Tutor no cumpla con su responsabilidad académica dentro de los plazos correspondientes, el estudiante deberá notificar este particular por escrito al Coordinador de la Carrera para reemplazarlo de manera inmediata, y aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 26.- Defensa Oral del Trabajo de Integración Curricular. - La secretaría general notificará al estudiante, a la coordinación de carrera y a los lectores sobre la designación de fecha y hora para la defensa del Trabajo de Integración Curricular.

La defensa oral es de carácter individual, independientemente si el Trabajo de Integración Curricular fue realizado entre dos (2) personas; se realizará con la presencia del coordinador de carrera o su delegado y los lectores que integran el Tribunal calificador.

La Secretaría General será la responsable de emitir el “Acta de Grado”, certificarla y leerla ante los presentes. Esta acta contendrá lo siguiente:

- 1) Promedio de notas generales (Record Académico)
- 2) Promedio de la defensa oral del trabajo de integración curricular.
- 3) Promedio del trabajo físico de integración curricular
- 4) Promedio general de la nota de Titulación

Artículo 27.- Levantamiento de defensa. - En caso que el tribunal considere el levantamiento de la defensa o en casos que la o el estudiante obtenga un promedio menor a siete (7,00) en la defensa oral, se levantará el grado mediante la elaboración de un informe sobre los motivos que llevaron a levantar la defensa. El estudiante deberá realizar un oficio



a la Secretaría General, solicitando se designe por segunda vez fecha y hora para una nueva defensa oral; la secretaría notificará en un término de tres (3) días sobre la designación de la nueva fecha y hora para la defensa del trabajo de integración curricular, esclareciendo que el estudiante ha hecho uso de la segunda oportunidad conforme establece el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 28.- Trabajos de Titulación en formato digital. - Todos los trabajos de integración curricular se deberán entregar en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

TITULO III

EXÁMEN DE CARÁCTER COMPLEXIVO

CAPITULO I

PROCESO DEL EXÁMEN DE CARACTER COMPLEXIVO

Artículo 29.- Examen de Carácter complejo. - El Examen de carácter complejo consiste en el desarrollo de casos o problemas básicos de la profesión, alineado a los núcleos o campos de estudio fundamentales de la carrera, los ejes, dilemas y tensiones principales que van a enfrentar los estudiantes en el mundo laboral y que constituyen la base para la determinación del perfil de egreso y/o de los resultados de aprendizaje.

Artículo 30.- Finalidad. - La finalidad del Examen de carácter complejo es la demostración de las capacidades para resolver problemas haciendo uso creativo y crítico del conocimiento, por tanto, este examen no debe convertirse en una medición del nivel de memorización del estudiante. El estudiante debe demostrar que puede hacer uso de sus conocimientos para hacer propuestas prácticas de resolución de problemas de su profesión. Este examen deberá tener el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias, que el exigido en las diversas formas del Trabajo de Integración Curricular.

Artículo 31.- Procedimiento del Examen de Carácter Complejo. - Para iniciar el procedimiento del examen de carácter complejo, el estudiante deberá entregar un oficio a la Coordinación de Carrera con la selección de la Unidad de Integración Curricular de Examen de Carácter Complejo, luego deberá seguir los siguientes lineamientos:

- 1) Una vez entregado el oficio a la coordinación de carrera, la coordinación correrá traslado a la Comisión de la Unidad de Integración Curricular, misma que elaborará un cronograma de actividades, con las fechas para las tutorías de titulación del examen y un temario de las asignaturas que fueron consideradas para el desarrollo de los reactivos.
- 2) El Instituto Superior Tecnológico Sucre elaborará un examen teórico-práctico mediante la aplicación de cien (100) reactivos de opción múltiple seleccionados en forma aleatoria el mismo que tendrá una duración de máximo tres (3) horas.



- 3) Para el examen, cada Carrera del IST-SUCRE deberá disponer de una base de al menos quinientos (500) reactivos con una renovación del 20% semestralmente, distribuidos en las diferentes unidades de organización curricular.
- 4) El proceso de construcción de los reactivos y custodia, así como la actualización es de responsabilidad del vicerrectorado académico y coordinadores de carrera, donde se desarrollarán procesos técnicos que garanticen la calidad de cada reactivo.
- 5) El examen complejo estará distribuido en referencia a la malla curricular vigente, mismo que se divide de la siguiente forma: 20 % de reactivos de las materias o asignaturas de la unidad básica y un 80 % de reactivos de las materias o asignaturas de la unidad profesional.
- 6) Los estudiantes deberán matricularse a las tutorías del examen de carácter complejo, que se dictará en la asignatura de Titulación.
- 7) La Comisión de la Unidad de Integración Curricular designará la o el tutor que guiará a los estudiantes en la asignatura de Titulación, misma que tendrá como propósito asesorar al estudiante, así mismo es obligación y responsabilidad del estudiante la asistencia a las clases y la obtención de la nota necesaria para aprobar la asignatura.
- 8) En el examen de carácter complejo, el egresado deberá alcanzar una nota mínima de siete sobre diez (7,00/10,00), siendo diez (10,00) la nota máxima, para su aprobación. El examen está dividido en dos partes:
 - Teórica, cuyo porcentaje equivale al 60% de la nota, es decir seis sobre diez (6,00/10,00).
 - Práctica, cuyo porcentaje equivale al 40% de la nota, es decir cuatro sobre diez (4,00/10,00).En el examen de carácter complejo la o el estudiante deberá rendir en primer lugar la parte teórica, y obtener como mínimo una calificación igual o superior a tres sobre seis (3,00/6,00), caso contrario su puntaje no será suficiente para rendir la parte práctica.
- 9) Los estudiantes solo podrán rendir dos (2) exámenes complejo y con tres matrículas en titulación se dan por terminadas las oportunidades para que el o los estudiantes puedan titularse en la institución.
- 10) En caso que el estudiante no cumpla con el requisito anterior, se le entregará la carpeta para que pueda ingresar a otra institución, que en el caso de ser pública no aplicará el derecho de gratuidad.

Artículo 32.- Designación de Fecha y Hora del Examen de Carácter Complejo. - La comisión de la unidad de integración curricular deberá constatar antes de la designación de fecha y hora para la toma del examen de carácter complejo que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Certificado de Matrículas de todos los niveles de las o los estudiantes.
- 2) Record Académico
- 3) Cumplimiento de Prácticas pre-profesionales y vinculación con la sociedad.
- 4) Certificado de la Unidad Administrativa misma que deberá certificar que la o el estudiante no tiene impedimento dentro de la institución para su Titulación (daños a los bienes de la institución, requisitos y/o documentos faltantes, etc.).
- 5) Certificado de aprobación de inglés.



La Comisión de la Unidad de Integración Curricular una vez revisado la documentación emitirá un oficio de cumplimiento y aprobación del proceso de Titulación a la Secretaría General para que designe fecha y hora para la toma del examen de carácter complejo.

Artículo 33.- Rendición del Examen de Carácter Complexivo. - Para la rendición del examen de carácter complejo la comisión de la unidad de integración curricular deberá designar al tribunal, mismo que estará conformado por al menos dos especialistas de su profesión, quienes evaluarán al estudiante con el debido rigor académico. El tribunal debe realizar la constatación de la asistencia de acuerdo a las inscripciones validadas por la Secretaría General. Los listados deberán ser entregados por la comisión de la unidad de integración curricular.

El tribunal en común acuerdo, y con la firma de un documento de confidencialidad, realizará un sorteo del banco de preguntas establecidos por la carrera para estructurar un examen.

El examen de carácter complejo tendrá una duración mínima de 3 horas o hasta un máximo de 5 horas dependiendo de la carrera, mismas que podrán ser divididas en 2 días; para esto la comisión de la unidad de integración curricular y la coordinación de carrera deberán definir la modalidad a en que se rendirá el examen, además de asegurar la cadena de custodia de los instrumentos de evaluación, con actas de entrega y recepción.

Artículo 34.- Calificación del Examen de Carácter Complexivo. - Una vez concluida la fase de rendición del examen de carácter complejo, el Tribunal contará con un término máximo de cinco (5) días para calificar, conforme establece el presente reglamento, para luego entregar a la coordinación de carrera el informe, conjuntamente con los respectivos respaldos (formato de calificación y examen teórico-práctico).

La coordinación de carrera deberá comunicar a los estudiantes la nota final del examen, y correr traslado a secretaría general.

La Secretaría General será la responsable de emitir el “Acta de Grado”, certificarla y notificarla a los estudiantes tres (3) días posteriores a la entrega de notas por parte del tribunal del examen de carácter complejo. Esta acta contendrá lo siguiente:

- 1) Promedio de notas generales (Record Académico)
- 2) Promedio de nota de la parte teórica.
- 3) Promedio de nota de la parte práctica.
- 4) Promedio general de la nota de Titulación

TITULO IV

INCORPORACIÓN Y REINGRESOS

CAPITULO I

CEREMONIA DE INCORPORACIÓN, REGISTRO Y ENTREGA DE TÍTULOS

Artículo 35.- De la ceremonia de incorporación. - Las coordinaciones de carrera conjuntamente con el rectorado organizarán la ceremonia de incorporación y todo lo referente a insumos, recursos e infraestructura necesaria para el evento de incorporación.

En caso de existir reconocimientos académicos, deportivos u otros que sean de carácter vinculante al acto, serán entregados en el evento.

Artículo 36.- Registro de Títulos. - Desde la fecha de emisión del acta respectiva, la autoridad competente tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIIESE), previo a su entrega al graduado.

Artículo 37.- Modificación del registro de títulos. - En caso de que se requiera realizar modificaciones al registro de un título, la secretaría general deberá elaborar un informe motivado y presentar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIIESE) la modificación.

Artículo 38.- Entrega de Títulos. - La secretaría general deberá hacer un seguimiento a la recepción de títulos por parte del Órgano Rector de la Política Pública (SENESCYT). Una vez recibidos los títulos físicos, la unidad de comunicación informará a la comunidad educativa para que se formalice la entrega de los mismos.

CAPITULO II

TITULACION ESPECIAL Y REINGRESO

Artículo 39.- Titulación especial. - La titulación especial se deriva de la oportunidad de obtener la titulación de Tecnólogo en el Instituto Superior Tecnológico Sucre habiéndose mantenido en suspenso la presentación del trabajo de integración curricular o la rendición del examen de carácter complexivo hasta por un plazo máximo de cinco (5) años; en casos que el estudiante supere los cinco (5) años deberá ingresar obligatoriamente a un curso de validación de conocimientos; el estudiante tendrá un plazo máximo de reingreso a la institución de diez (10) años contados a partir del último periodo que curso.

Artículo 40.- Reingreso a Titulación. - El estudiante que requiera reingresar para la culminación del proceso de titulación, deberá emitir una solicitud al Rector de la institución, mismo que correrá traslado a la coordinación de carrera, con el fin de verificar que el estudiante mantiene todos los requisitos para titularse, quien una vez aprobado deberá iniciar el proceso de matrícula respectiva y todo el proceso definido en la normativa pertinente.

Si un estudiante reingresa a una carrera dentro del plazo de diez (10) años y esta no se encuentre vigente y que su estado corresponda a "no vigente habilitado para registro de títulos", la coordinación de carrera desarrollara un plan de reingreso que garantice al estudiante la culminación de los estudios, alcanzando los objetivos del aprendizaje y cumpliendo con el perfil de egreso.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente, un estudiante podrá retomar sus estudios en la misma carrera o en otra, mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en una carrera



conforme al Reglamento de Matriculación, Admisión, Reconocimiento u Homologación del Instituto Superior Tecnológico Sucre

Si al momento del reingreso, la carrera o programa no estuviere vigente y su estado corresponda a "no vigente habilitado para registro de títulos", se incluirán en un plan de contingencia que garantice al estudiante la culminación de los estudios. Se exceptúan de esta disposición, a aquellas carreras cerradas por el CES o el CACES, en virtud del incumplimiento de la normativa vigente.

TITULO V

DESHONESTIDAD ACADÉMICA Y REPROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CAPITULO I

DESHONESTIDAD ACADÉMICA, FALSIFICACIÓN E IRREGULARIDAD DE TÍTULOS

Artículo 41.- Obtención irregular de títulos. - Cuando el Instituto Superior Tecnológico Sucre identifique que un título ha sido expedido y/o registrado de manera irregular en el SNIESE, motivadamente solicitará al órgano rector de la política pública de educación superior la eliminación del registro, lo que procederá de forma automática, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Artículo 42.- Fraude o Deshonestidad Académica. - Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por el Instituto Superior Tecnológico Sucre. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica todas aquellas establecidas en el Código de Ética y Deshonestidad Académicas del Instituto Superior Tecnológico Sucre y aquellas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior

Artículo 43.- Falsificación o expedición fraudulenta de títulos u otros documentos. - El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucre conforme el Reglamento Disciplinario Institucional, investigará y sancionará con la destitución de su cargo, a los responsables de falsificación o expedición fraudulenta de títulos u otros documentos que pretendan certificar dolosamente estudios superiores.

El rector tendrá la obligación de presentar la denuncia penal ante la fiscalía para el inicio del proceso correspondiente, e impulsarlo, sin perjuicio de informar periódicamente al Consejo de Educación Superior del avance procesal.

El Consejo de Educación Superior está obligado a velar por el cumplimiento de estos procedimientos.

Artículo 44.- Régimen Disciplinario. - En caso que las/los docentes y/o estudiantes sean identificados en el cometimiento de fraude, falsificación o cualquier otro tipo de deshonestidad académica o que traten de certificar dolosamente estudios superiores, se

acogerán al reglamento de régimen disciplinario emitido por la institución, sin perjuicio del inicio de las acciones penales, civiles o de cualquier otra índole en que la ley les faculte.

CAPITULO II

REPROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN ACADÉMICA

Artículo 45.- Reprobación de unidad de integración curricular. - Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la unidad de integración curricular, y solicitar autorización para cursarla por tercera (3) ocasión mediante los mecanismos definidos en el presente reglamento.

El estudiante podrá cambiarse por una única vez de opción de unidad de integración curricular mediante la emisión de un oficio al rector de la institución misma que deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- 1) Datos completos del solicitante como: Apellidos y Nombres, Número de Cédula de Ciudadanía, Nombre de la carrera que cursa o cursó.
- 2) Motivos del cambio de opción de unidad de integración curricular.
- 3) En casos de haber reprobados las dos (2) opciones anexar los informes que emita la coordinación de carrera, en donde se demuestre que el estudiante no haya logrado el puntaje mínimo.

Artículo 46.- Reprobación del trabajo de integración curricular. - En caso de no lograr el puntaje mínimo para aprobación del Trabajo de Integración Curricular, el estudiante podrá solicitar hasta por máximo dos (2) ocasiones más, defender el trabajo de integración curricular, mediante solicitud expresa a la Coordinación de Carrera, y se podrá programar según el cronograma establecido para el próximo periodo académico vigente, o podrá solicitar el cambio de unidad de integración curricular conforme el artículo 45 del presente reglamento.

Artículo 47.- Reprobación del examen de carácter complejo. - En caso de no lograr el puntaje mínimo para aprobación del Examen de Carácter Complejo, el estudiante podrá solicitar hasta por máximo dos (2) ocasiones más, rendir el examen mediante solicitud expresa a la Coordinación de Carrera, y se podrá programar según el cronograma establecido para el próximo periodo académico vigente, o podrá solicitar el cambio de unidad de integración curricular conforme el artículo 45 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Las o los Docentes delegados por la Coordinación de Carrera para que formen parte en el proceso de revisión y calificación de los Trabajos de Integración Curricular, que no remitan a Secretaria General, en el término máximo de veinte (20) días, la calificación correspondiente al Trabajo de Integración Curricular mediante cualquiera de las modalidades de titulación con excepción del examen complejo, será considerada como negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones y sancionado de acuerdo al reglamento



disciplinario y el estatuto institucional, sin perjuicio de ello, será notificado por escrito por parte del Rectorado a presentar la calificación en un tiempo no mayor a 48 horas.

SEGUNDA. - En el Instituto Superior Tecnológico Sucre se considera como plagio a parte de las establecidas en el presente reglamento el dar como propias obras ajenas, la apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación, la inadecuada citación de los autores de las fuentes de consulta, el uso de soportes de información para el desarrollo del proceso de evaluación, que no han sido debidamente autorizados, la suplantación de identidad, acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para las evaluaciones; y, demás acciones que denoten el ánimo de alcanzar la titulación con engaños o apropiándose parcial o totalmente de creaciones de terceros, conllevan a la anulación del procedimiento de titulación que se esté efectuando, sin perjuicio del inicio de las acciones legales en las diferentes esferas, que se deriven de la acción cometida.

TERCERA. - El OCS, es el responsable de aprobar los instructivos, guías, proponer reformas y velar por el cumplimiento de los mismos. Dichos instructivos principalmente contendrán los procedimientos aplicables de titulación en base a la naturaleza de cada una de las carreras, que serán elaborados por las coordinaciones de carrera.

CUARTA. - La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el término de sesenta (60) días expedirá un Manual de Estilo para la redacción de trabajos de titulación y lo socializará con todas las carreras de la Institución.

QUINTA. - El responsable de elaborar las preguntas para el examen complejo, en base a los reactivos entregados por los docentes, será el docente titular de la asignatura de Titulación.


DISPOSICIÓN DEROGATORIA


ÚNICA. - Deróguese expresamente el Reglamento de Titulación del Instituto Tecnológico Superior Sucre, aprobado en la ciudad de San Francisco de Quito. DM., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2019; así como todas las normas de inferior jerarquía que contraríen el contenido del presente Reglamento.


DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucre.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2019.


PhD. Santiago Illescas Correa
**PRESIDENTE DEL OCS - IST
SUCRE**




Paulina E. Tapia León
**SECRETARIA AD-HOC DEL OCS -
IST SUCRE**